



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00003 00
ASUNTO	TRASLADO DE LA OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

Ejecutoriado como se encuentra el auto mediante el cual se resolvieron las excepciones previas, y por ser procedente, de la objeción al juramento estimatorio formulada por el extremo pasivo, se corre traslado a la parte demandante para que dentro del término de CINCO (5) días, contado desde el día siguiente a la notificación por estados del presente auto, aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con lo normado en el artículo 206 del CGP.

El traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se dará de conformidad con el artículo 370 del CGP, en armonía con el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 065

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 03 de mayo de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutiérrez Correa

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddbdfa2834a0e5a597f34d8ba3baa4a642096d9503764834fcb6af405bee18c2**

Documento generado en 02/05/2024 08:21:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>